SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA Nº 1463

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE POBLACION Y DESARROLLO HUMANO

Impreso el día 28 de noviembre de 2006

Término del artículo 113: 7 de diciembre de 2006

SUMARIO: Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos al 24 de abril de cada año en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Declaración. **Bielsa, Storani, Raimundi, Binner y Pinedo.** (5.261-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Bielsa, Storani, Raimundi, Binner y Pinedo, por el que se declara el día 24 de abril de cada año como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2006.

Ana M. C. Monayar. - Roberto I. Lix Klett. - Alberto J. Beccani. - Cristian A. Ritondo. - Juan J. Alvarez. - Oscar R. Aguad. – Elsa S. Quiroz. – María A. Torrontegui. - Cristian R. Oliva. -Paula M. Bertol. - María G. Camaño. - Susana M. Canela. - María A. Carmona. - Nora N. César. - Luis F. Cicogna. – Susana E. Díaz. – María N. Doga. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. - Graciela B. Gutiérrez. - Jorge A. Landau. - Marta O. Maffei. - Mercedes Marco Del Pont. - Ana E. R. Richter. - Carmen Román. - Rosario M. Romero. - Laura J. Sesma. - Raúl P. Solanas. - Pablo G. Tonelli. -Jorge R. Vanossi. - Mariano F. West.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

DECLARACION DEL 24 DE ABRIL DIA DE ACCION POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS EN CONMEMORACION DEL GENOCIDIO SUFRIDO POR EL PUEBLO ARMENIO

Artículo 1º – Declárese el día 24 de abril de todos los años como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro.

Art. 2° – Autorícese a todos los empleados y funcionarios de organismos públicos de origen armenio a disponer libremente los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

Art. 3° – Autorícese a todos los alumnos de origen armenio que estén desarrollando sus estudios de nivel primario o medio en establecimientos educativos públicos a ausentarse en la fecha de conmemoración establecida por el artículo 1°.

Art. 4° – Invítese a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rafael A. Bielsa. – Hermes J. Binner. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Federico T. M. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Bielsa, Storani, Raimundi, Binner y Pinedo, por el que se declara el día 24 de abril de cada año como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

Ana M. C. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siglo XX sin dudas será recordado como uno de los períodos más violentos de la historia de la humanidad. Las grandes guerras, las persecuciones, los genocidios y hasta la desaparición forzada de personas han ubicado al hombre en situaciones de negación absoluta de su propia condición. El genocidio turco contra el pueblo armenio (1915-1923) inauguró esta seguidilla de tragedias con un millón y medio de armenios muertos en un lapso de ocho años, y otros millones que, al día de hoy, tras noventa y un años, se resisten a la otra muerte diaria que provoca la negación de todo el daño sufrido.

Se recuerda el 24 de abril de 1915 porque ese día el gobierno de Turquía procedió al arresto y asesinato de ochocientas personas notables de origen armenio, entre los que se encontraban líderes religiosos, dirigentes políticos, reconocidos profesores, poetas, músicos y profesionales. En una sola noche, en medio de la Primera Guerra Mundial, el gobierno turco eliminó a todos aquellos que podían elevar la voz del pueblo armenio y denunciar ante la comunidad internacional las atrocidades que sobrevendrían: más asesinatos; deportaciones masivas de mujeres, niños y ancianos que morían en su marcha forzada por el desierto; destrucción sistemática de iglesias, escuelas, monumentos y cualquier otro vestigio de la cultura armenia.

La intención del gobierno turco de silenciar la matanza y el horror se convertiría, con el paso de los años, en una política activa de presiones y extorsiones orientadas hacia los organismos internacionales y los Estados soberanos para que ni unos ni otros reconozcan oficialmente el genocidio del que fue víctima el pueblo armenio. Así es que recién en 1985 la Subcomisión de Prevención de las

Discriminaciones y Protección a las Minorías de Naciones Unidas aceptó calificar el caso armenio como un genocidio. Después de ello, afortunadamente, el Parlamento Europeo y los de Grecia, Bulgaria, Rusia, Líbano, Suecia, Canadá y Francia, antecedidos por Uruguay, el Consejo Mundial de Iglesias y el Tribunal Permanente de los Pueblos, hicieron propio dicho reconocimiento.

El delito de genocidio, según la definición de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de las Naciones Unidas, comprende "cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir, en todo o en parte, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso tales como matanza de miembros del grupo, lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo, traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo".

Por su naturaleza, evidentemente, el genocidio es un crimen planificado cuya instrumentación requiere de una pluralidad de actores. Es una violación al derecho a la vida que expresa la negación absoluta de la calidad y dignidad del ser humano y que, por ello mismo, vuelve víctima a la humanidad en su conjunto. Tamaña empresa resulta inimaginable de no existir cierta cuota de complicidad, revestida de indiferencia o de silencio, pero constitutiva de la garantía de impunidad. De aquí que conocer y dar a conocer la historia es un derecho fundamental de las víctimas, pero también un deber de los contemporáneos respecto de las generaciones futuras. Si un genocidio fue posible, otro podrá serlo, y es nuestra obligación como hombres no olvidar e insistir en respondernos por qué o para qué estamos

Hace pocos meses la Argentina fue elegida para ocupar una banca en el recientemente constituido Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, organismo encargado de monitorear el respeto de los derechos humanos en todo el mundo. Dicho otorgamiento es una retribución al compromiso y la lucha de nuestro país por la defensa de los derechos humanos y la búsqueda de la verdad y la justicia. Siguiendo esta tradición, y con la certeza de que la memoria es el único antídoto contra la impunidad, la intolerancia y la violencia pasada y futura, espero que mis pares me acompañen en la defensa y aprobación del presente proyecto.

Rafael A. Bielsa. – Hermes J. Binner. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Federico T. M. Storani.

